

En puro carácter de apoyo a la Sala:

Los mil recursos más antiguos pendientes ante la Sección Quinta únicamente de señalamiento para sentencia, según relación anexa.

Otros mil recursos, para su incoación y tramitación hasta quedar concludos para sentencia, incluidos en la relación adjunta y los demás que interesen hasta ese número en cuanto correspondan a la Sección Primera.»

Publíquese el presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de enero de 1997.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

DELGADO BARRIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

1088

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 1997, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se procede a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la aplicación de medios y sistemas informáticos de dicha ciudad.

Habiéndose suscrito entre el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y la Ciudad Autónoma de Ceuta, un Convenio de colaboración para la aplicación de medios y sistemas informáticos de dicha ciudad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre convenios de colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, he resuelto proceder a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que, a tal efecto, figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de enero de 1997.—El Secretario de Estado, José Luis González Montes.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, PARA LA APLICACIÓN DE MEDIOS Y SISTEMAS INFORMÁTICOS DE DICHA CIUDAD

18 de diciembre de 1996,

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Francisco Javier Delgado Barrio, Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

La excelentísima señora doña Margarita Mariscal de Gante y Mirón, Ministra de Justicia.

El excelentísimo señor don Jesús Cayetano Fortés Ramos, Presidente de la ciudad de Ceuta.

EXPONEN

I. Que la Constitución Española, en su artículo 149.1.5.ª, atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia.

II. Que el artículo 28 de la Ley 7/1988, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen local, faculta a los Municipios para realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones.

III. Que dentro de los límites presupuestarios de la ciudad autónoma de Ceuta, y con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 24 de la Constitución y lograr las máximas cotas de celeridad y eficacia en la Administración de Justicia, se considera objetivo prioritario la puesta en práctica de un plan informático aplicado a los órganos judiciales con sede en esta ciudad.

IV. Que el presente Convenio de colaboración tiene por objeto la aplicación de medios y sistemas informáticos a las tareas propias de los órganos jurisdiccionales radicados en la ciudad de Ceuta, así como mejorar los

trabajos susceptibles de recibir un tratamiento automatizado para lograr un mayor nivel de agilidad y eficacia en la Administración de justicia, a salvo en todo caso los principios constitucionales de unidad e independencia del Poder Judicial.

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registró por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La informatización de los órganos de la Administración de Justicia en la ciudad autónoma de Ceuta se llevará a cabo en armonía con los planes generales que pudiesen aprobarse en lo sucesivo y que deban regir para todo el Estado.

Segunda.—La programación contemplará las medidas de protección necesarias para evitar el uso indebido de las informaciones y de los datos relativos al honor o a la intimidad personal o familiar, observándose lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Constitución, en la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, sobre regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal, y en las normas que los desarrollan.

Tercera.—Dentro de la colaboración entre las partes, incumbe al Consejo General del Poder Judicial dictar las disposiciones precisas dentro de su esfera de competencias, para la utilización de los sistemas informáticos por los órganos judiciales, salvaguardando su independencia.

Cuarta.—Corresponde a la ciudad de Ceuta aportar la cantidad de 10.000.000 de pesetas para suministrar recursos para la instalación o ampliación de los sistemas informáticos.

Quinta.—Corresponde al Ministerio de Justicia:

- a) Aportar los programas y demás componentes lógicos.
- b) Aprobar los requerimientos y especificaciones de los equipos informáticos a instalar, con el fin de lograr la necesaria unidad de procedimientos y la relación física y lógica entre éstos y con el resto de los equipos del Estado, y sin perjuicio de las competencias que atribuye al Consejo General del Poder Judicial el artículo 230.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- c) Asumir, con arreglo a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, los costes derivados de la reparación y el adecuado mantenimiento operacional de los sistemas informáticos, así como el suministro de material fungible, el consumo de energía preciso para el uso de las máquinas y demás gastos que ocasiona su utilización.
- d) Supervisar el funcionamiento y mantenimiento de las máquinas y de los programas, así como la instalación de aquéllas. La supervisión referida, en ningún caso podrá afectar al normal desenvolvimiento de las funciones judiciales, tratándose de un apoyo exclusivamente técnico, enmarcado dentro de una labor auxiliar de los órganos jurisdiccionales que mantendrán intacta su independencia.
- e) Organizar y realizar cursos de reciclaje para la formación del personal de los Cuerpos al servicio de la Administración de Justicia para el manejo de los sistemas informáticos.

Sexta.—Todos los medios aportados por la ciudad de Ceuta quedarán destinados al servicio de la Administración de Justicia y situados en los distintos órganos judiciales, sin que puedan ser retirados en tanto cumplan dicha finalidad, aunque haya finalizado la vigencia de este Convenio.

Séptima.—Los equipos informáticos que se adquieran en virtud del presente Convenio, serán situados en aquellos órganos judiciales en los que, a juicio del Consejo General del Poder Judicial y oída la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula novena, tengan mayor carga de trabajo o lleven a cabo actuaciones que se entiendan prioritarias.

Octava.—En futuros ejercicios presupuestarios se elaborarán y aprobarán, conforme a lo reseñado en la cláusula primera, las cantidades pertinentes a fin de lograr la total informatización de los órganos judiciales de esta ciudad.

Novena.—Para la ejecución y desarrollo del presente Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento compuesta por tres miembros, designados uno por cada una de las partes que lo suscriben que, entre otras, tendrá las siguientes funciones:

- a) En la medida en que lo permitan las consignaciones presupuestarias, proponer el orden de prioridades en cuanto a los cometidos o funciones susceptibles de mecanización, así como respecto de los órganos que deban ser mecanizados con preferencia.
- b) Conocer de los proyectos sobre innovaciones técnicas y proponer al Ministerio de Justicia la adopción de mejoras en los programas y aplicaciones.

c) Proponer en cada caso a los organismos competentes la adopción de los acuerdos que se consideren adecuados para el correcto desarrollo de la implantación.

La presidencia de la Comisión corresponderá al representante del Consejo General del Poder Judicial. Las reuniones se celebrarán en el lugar que designe la convocatoria hecha de orden del Presidente, pudiendo los Vocales delegar la asistencia en otra persona de su mismo rango y procedencia. Los Vocales podrán hacerse acompañar de un asesor de su elección, con voz pero sin voto.

Décima.—El presente Convenio tendrá una duración indefinida.

Undécima.—El presente Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo por las partes o por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, y obligando con ello a las Instituciones que representan, suscriben por triplicado el presente Convenio en la fecha al principio indicada.—Por el Consejo General del Poder Judicial, Francisco J. Delgado Barrio.—Por el Ministerio de Justicia, Margarita Mariscal de Gante y Mirón.—Por la ciudad de Ceuta, Jesús Cayetano Fortés Ramos.

MINISTERIO DE DEFENSA

1089 ORDEN 4/1997, de 9 de enero, por la que se suprime la zona de seguridad de los acuartelamientos «Templarios» y «General Sanjurjo», en Lleida.

Por Resolución del señor Ministro de fecha 26 de septiembre de 1996, se declaró la desafectación, alienabilidad y puesta a disposición de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa, de las propiedades e instalaciones de los acuartelamientos «Templarios» y «General Sanjurjo», en Lleida. Por ello, ya no es necesario el mantenimiento de la zona de seguridad de dichas instalaciones militares, fijada en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Ejecución de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones para la Defensa Nacional.

En su virtud, y de conformidad con el informe emitido por el Estado Mayor del Ejército de Tierra, dispongo:

Primero.—Queda suprimida la zona de seguridad de los acuartelamientos «Templarios» y «General Sanjurjo», en Lleida.

Segundo.—Queda derogada la Orden 11/1980, de 4 de junio, en lo que se refiere a las instalaciones militares de los acuartelamientos referidos en el apartado primero.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 9 de enero de 1997.

SERRA REXACH

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

1090 RESOLUCIÓN de 11 de enero de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 23 de enero de 1997.

SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 23 de enero de 1997, a las veintiuna diez horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes

cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 315.850.000 pesetas en 36.396 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

Premios	Pesetas
<i>Premio al décimo</i>	
1 premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	94.000.000
<i>Premios por serie</i>	
1 premio de 60.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	60.000.000
9 premios de 170.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	1.530.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 55.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	5.445.000
999 premios de 20.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	19.980.000
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	49.995.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	2.000.000
198 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio)	4.950.000
4.000 de 10.000 pesetas (cuatro extracciones de 2 cifras)	40.000.000
900 de 25.000 pesetas (nueve extracciones de 3 cifras)	22.500.000
90 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio	4.500.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	50.000.000
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	50.000.000
36.396	315.850.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán respectivamente a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos.